

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dos, reunida la Comisión de Transporte y Tránsito en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, dice la

Sra. Fernández Puentes: El informe de la Comisión Bidepartamental, algunos párrafos respecto de la eficiencia en la prestación del servicio, de los controles, la reunión con el Director General de Transporte respecto a lo que él manifestó que ha dispuesto una constatación de los seguros que contratan las empresas, habida cuenta de la hipótesis de irregularidades sobre este tema y la preocupación sobre la seguridad que implica. Esto está sacado del informe por mayoría de la Comisión Bidepartamental, prácticamente textual, la gravedad de la crisis que plantea la emergencia, la necesidad de reestructurar en el marco de la Comisión Técnica en relación al costo-tarifa, la conciencia explícita de no contar con datos fidedignos para determinar los costos del sistema, esto es lo que fundamentó la auditoría, por lo tanto la relación de debilidad del municipio para ejercer el contralor sobre el sistema en general, esto respecto de las ordenanzas. El control del servicio, infraccionamiento y sanción, que las reiteradas manifestaciones de los usuarios respecto a las condiciones en que se presta el servicio, las ordenanzas que determinan el régimen de penalidades y faltas por incumplimiento del servicio, hay un resumen breve de las ordenanzas, lo que dicen, cuánto podría multarse tal cosa, cuáles son las sanciones en el régimen legal del transporte, cuál es la graduación de las multas, el artículo 50° respecto de la reincidencia del registro de reincidencia, luego las actas de constatación de infracciones, las que tenemos desde el '98, que son 453 y las 208 de este año. Después hay un pequeño desagregado por empresas y luego el informe de Tesorería con los pagos que efectivamente realizaron durante este año y el monto de los mismos con un desagregado breve por empresa. La efectivización de las sanciones, hay una mínima cantidad de faltas que efectivamente terminan en el pago de la multa. Después voy a la Ley de Código Municipal de Faltas, el tema del agravamiento, de que la amonestación no puede usarse en caso de reincidencia, aquí no hay conflicto porque no fueron amonestados. El IV bis en donde la multa se triplicaría en caso de que atente contra condiciones ambientales, salubridad pública. El artículo 15° donde habla del agravamiento de la reincidencia y el artículo 18° que plantea que la prescripción de la acción y de la pena se interrumpe con la comisión de una nueva falta. Que en la exposición de los jueces en el Tribunal de Faltas celebrada en la Comisión de Transporte el miércoles 27 pasado, -voy a leer textual- "Preguntados acerca de los estudios jurídicos que asisten a las empresas apoderadas, surgió que el doctor Martín representó -no especificaron fechas- a algunas empresas y que por tal carácter la doctora Salvador predecesora en el Juzgado 2 se excusaba en las causas en que aquel intervenía. ...la doctora Castelayo y que el doctor Oteiza afirmó que el doctor Martín hijo sí representa a algunas empresas y no recordaba si lo hacía su padre.

Sr. Pérez: Sobre el último párrafo, "el doctor Oteiza afirmó que el doctor Martín hijo sí representa a algunas empresas y no recordaba si lo hacía su padre". Yo no recuerdo que haya dicho eso Oteiza, si dijeron del hijo de Martín, no que no recordaba Oteiza si actualmente su padre representaba a las empresas. Oteiza como abogado debe recordar cuanto hace que no recibe cartas firmadas por Martín.

Sra. Fernández Puentes: Yo no tengo problemas en modificarlo

Sr. Pérez: Tampoco voy a pedir que sea modificado ni mucho menos, esto no tiene que ver con lo que Oteiza dijo acá.

Sra. Fernández Puentes: Yo no tengo problemas en modificarlo. En febrero del año 1992 le fue otorgado al doctor Carlos Martín un poder general del notario inscripto 62 Salerno, escritura 118, como esto viene acompañado de la fotocopia de algunos poderes, yo quiero hacer una salvedad. La fotocopia del poder del escribano Salerno, tiene fecha año 1991, como ustedes verán y la sustitución del poder que el doctor Martín hace en el año '95 a favor de Juan María Martín y de Abadía, en esto el escribano dice "en base al poder otorgado al doctor Martín en el año '91, citando la escritura 118 el doctor Salerno. El tema es el siguiente, hablé con el escribano que actuó en el año '95, que es mi hermano, dice que se comunicó con el escribano Salerno y aparentemente hay un error en la fecha y no es del año '91, sino del año '92.

Sr. Pérez: Más allá del error en la fecha, que lo hay, yo vi la fotocopia que tiene el periodista Radichi, más allá del error de la fecha, de la lectura del acta surge que las personas de la empresa que le habían otorgado el poder al doctor Martín surge de una asamblea de abril de 1991, razón por la cual el acta no podría ser de febrero de 1991. Los comparecientes, o sea los titulares de la empresa que le otorgan el mandato fueron designados para el cargo que ocupan en una asamblea ordinaria celebrada en la ciudad el 12 de abril del '91. De la lectura del acta surge que no puede una persona que fue designada en una empresa de transporte en abril del '91, otorgar en febrero del '91 una mandato a nadie.

Sr. Salas: ¿Cuándo asumió el mandato entonces?

Sr. Pérez: En febrero de 1992.

Sr. Salas: ¿Era Secretario de Gobierno en ese momento?

Sra. Fernández Puentes: Terminó el 30 de diciembre de 1991. Ese es el único poder que había del año '91. El primer poder es del 9 de enero del año '92.

Sr. Salas: La asamblea se hizo en la empresa cuando él era Secretario de Gobierno, no se lo designó pero...

Sr. Pérez: Las empresas habrán tenido su vida institucional como cualquier otra.

Sr. Benedetti: Yo pediría que terminemos con la lectura de todo y después....

Sra. Fernández puentes: Lo que pasa que quería hacer la aclaración. En febrero del '92 le fue cedido al doctor Martín por la empresa 25 de Mayo y ahí hace una simple descripción de algunos de los poderes, no quita que haya otro, yo lo desconozco. Asimismo el 20 de noviembre del '95 se hace ante notario registro N° 116, se realiza por escritura 248 la sustitución total de mandatos a favor de Juan María Martín. Ahí es textual la sustitución total de mandato, los comparecientes escrituran, suponen a criterio que el estudio jurídico conformaría... Al respecto, de acuerdo al Código Civil, porque en la sustitución de mandato está citado el Código Civil, artículo 1924 y 1925 que es el que encuadra a la sustitución de mandato. Respecto al Código Civil, el artículo 1924 estipula: El mandatario puede substituir en otro la ejecución del mandato; pero responde de la persona que ha substituido, cuando no ha recibido el poder de hacerlo, o cuando ha recibido este poder, sin designación de la persona en quien podía substituir y hubiese elegido un individuo notoriamente incapaz o insolvente. El artículo 1925 dice: Aunque el mandatario haya substituido sus poderes, puede revocar la substitución cuando lo juzgue conveniente. Mientras ella subsiste, es de su obligación la vigilancia en el ejercicio de los poderes conferidos al substituto. Por los artículos citados el doctor Martín sigue siendo apoderado de las empresas, dado que continúa estando bajo su obligación la vigilancia de los poderes conferidos al substituto. De todas estas actuaciones adjuntamos constancia, que son las fotocopias de los poderes. Por otra parte existiría una relación de índole profesional entre el doctor Carlos Martín y el doctor Jesús Porrúa, actual Secretario de Gobierno de nuestra ciudad que surge de compartir el estudio jurídico inscripto en la calle San Martín 2937, 1° piso "B" y cuyo ordenamiento, destinatario de factura está consignado a nombre de Porrúa Jesús y Martín Carlos según constancia del Departamento de Catastro.

Sr. Pérez: Yo quiero hacer una consulta, ¿Cuáles son las bases conceptuales para establecer que existiría una relación de índole profesional entre el doctor Martín y el doctor Porrúa? ¿Por ser condóminos de un inmueble?

Sra. Fernández Puentes: Esto es un pedido de informes. La pregunta se la estamos haciendo al Departamento Ejecutivo. La pregunta surge de plantear la vinculación del doctor Martín y que el estudio jurídico donde hoy se defiende a las empresas de transporte en catastro figura como destinatario el doctor Martín y el doctor Porrúa. Esa es la pregunta.

Sr. Pérez: ¿La base de la pregunta es para intentar comprobar que existe una relación societaria entre el doctor Martín y el doctor Porrúa?

Sra. Fernández Puentes: Yo no sé si societaria, porque no soy abogada, yo lo que digo es si hay vinculación, esto es lo que me parece que hay que preguntar.

Sr. Pérez: Se lo preguntamos al Departamento Ejecutivo, no al Colegio de Abogados donde hay un registro...

Sra. Fernández Puentes: El Departamento Ejecutivo puede pedir vistas, nosotros como concejales me parece que lo que tenemos que hacer es preguntar si existe esa vinculación...

Sr. Irigoien: El punto 7° pregunta cuáles son los estudios jurídicos que han actuado como apoderados de las empresas de transporte en relación a las acciones. Con relación al punto 8, yo pregunto si es el Departamento Ejecutivo el encargado o el que pueda tener una información para determinar la vinculación del estudio jurídico con el funcionario. Me parece que eso es un análisis de carácter particular o político que no le cabe al Departamento Ejecutivo.

Sr. Salas: Vos podes emitir opinión política respecto al tema, pero que el Ejecutivo tenga obligación de contestarte eso, me parece que no.

Sr. Irigoien: Pero que el Ejecutivo nos diga si hay vinculación. Hasta el siete está preguntando quiénes son los estudios que actúan ante los juzgados, está bien, pero el ocho me parece que no le corresponde al Departamento Ejecutivo. Que vos lo hagas ante el Colegio de Abogados...

Sr. Salas: O públicamente podes decir comparten el estudio, generas opinión...

Sr. Irigoín: Y el hecho de ser condominio no necesariamente implica una sociedad...

Sr. Pérez: Con la intención de esclarecer las dudas y recorrerlo en base a firmes convicciones, el Colegio de Abogados puede contestar

Sr. Irigoín: Esta bien, yo no voy a los fundamentos, lo que votamos es una Comunicación...

Sr. Palacios: En el Colegio de Abogados no existe ningún registro de sociedades entre profesionales, lo único que existe en el Colegio de Abogados es el tomo, el folio y el domicilio declarado por cada abogado, pero no existe registro de sociedades. Si hay sociedades es otro tema de índole absolutamente subjetiva entre quienes pueden compartir un estudio o no pueden compartir un estudio y ser socios. En este caso creo que la pregunta está dada por el hecho no común que un ex Secretario de Gobierno a quien todas las empresas de transporte le otorgan poder y que luego ese poder sea sustituido a su hijo y que luego el ámbito de acción de ese estudio jurídico esté compartido, desde el punto de vista son condóminos, esa es la palabra justa con el Secretario de Gobierno y la otra es que el doctor Martín por más argumentos que se quieran emplear sigue siendo abogado de las empresas, es decir, el hijo del señor Martín es mandatario de un mandatario, porque la empresa le dio poder al señor Martín para que él pudiera sustituir en la persona que él lo creyera necesario. Hay dos formas de otorgar el poder, puede ser a persona determinada o a persona innominada o a nadie, es decir sin nombrarla. Cuando es a persona determinada el mandante, la empresa de transporte, tiene una responsabilidad hacia el sustituto, porque le dice "delegue en fulano". Acá como no le dice delegue o sustituya en fulano, el que es responsable es el mandatario original, en este caso el doctor Martín, que de acuerdo al Código, el artículo 1525, tiene la obligación de vigilar, -así lo dice el mismo Código- las actuaciones tendientes al cumplimiento del mandato. Es decir, por decirlo de una figura un poco casera, el doctor Martín tendría que ver los escritos que hace su hijo para ver si son conducentes al mandato que oportunamente le dieron las empresas.

Sr. Pérez: Yo quiero aclarar que el doctor Martín no ejerce la profesión desde hace más o menos dos años.

Sr. Fernández Puentes: ¿No ejerce como abogado?

Sr. Pérez: No ejerce de abogado hace más o menos tres años.

Sr. Benedetti: Yo lo que noto es lo siguiente, de la simple lectura de esta cesión que hace el doctor Martín a favor de su hijo, no dice en ningún momento que él no va a ejercer más como abogado, sino que él sigue siendo el apoderado, el responsable sigue siendo Martín, ejerza o no ejerza de abogado, yo no lo voy a comprobar, creo que yo no tengo ninguna atribución, ni nada, yo voy desde el punto de vista formal, desde el punto de vista de los intereses de la Municipalidad y de la comunidad, el doctor Martín es el apoderado de las empresas de transporte y lo ejerce a través de su hijo. Esto surge de la simple lectura de esta substitución total de mandato que incluso tenemos a la vista. Creo que esto es delicado, con respeto a las fechas de las actas, acá pondría que el Ejecutivo sí, investigue o le pida a los jueces de faltas nos diga las actuaciones que tuvo el doctor Martín en los tribunales y desde qué fecha y en qué actas y todo lo demás. Yo quiero saber en esos juicios donde intervino el doctor Martín qué actitud tomó el Municipio y qué actitud tomó el doctor Martín. Esto me abre la posibilidad de pensar cualquier cosa, que no quiero abrir el campo en este momento sino es para pedir la información necesaria para después poder juzgar. Yo interpreto de que si es en el '91, o en el '92, un poquito más o un poquito menos, en última instancia el único que me lo puede decir a mí, fehacientemente a la luz del error, aparte del escribano, son los Tribunales de Faltas. Yo creo que esa pregunta tenemos que incluirla y desde cuando empezó a actuar como apoderado ante los Tribunales de Faltas pertinentes y no deja de ser llamativo que el mismo día diversas empresas otorgan un mismo poder, empresas que son personas jurídicas absolutamente independientes.

Sr. Pérez: ¿Por qué concejal "no deja de ser llamativo", en base a qué lo dice?

Sr. Benedetti: Me llama la atención que empresas que son absolutamente distintas, incluso pertenecen a personas jurídicas distintas, el mismo día le otorgan un poder al mismo abogado, me llama la atención.

Sr. Irigoín: Con esta nueva acta quedaría aclarado que el poder fue otorgado con posterioridad a la terminación del mandato.

Sr. Palacios: Que los poderes fueron dados a los quince o veinte días de la finalización.

Sr. Benedetti: Yo quiero saber cuándo empezó a actuar en el Tribunal de Faltas, que me parece que es el dato fehaciente, concreto, preciso...

Sr. Irigoín: Es obvio que cualquier actuación que hubiera es posterior a este poder.

Sr. Benedetti: Me llama la atención que eso tenga aclaración y las fotocopias no tengan aclaraciones, no puede dejar de llamarme la atención, ¿la aclaración es reciente?

Sr. Fernández Puentes: Ayer me dijo la abogada.

Sr. Benedetti: Ayer se hizo la aclaración, entonces con más razón quiero pedir...

Sr. Pérez: ¿Qué le llama más la atención, concejal Benedetti?

Sr. Benedetti: A mí me llama la atención que el doctor Martín cuando sustituye el total del mandato a favor de su hijo, también cita la fecha del 17 de febrero de 1991, y el doctor Martín tendría que saber que 17 de febrero de 1991 él no podría haber tenido este poder. Entonces yo pregunto porqué el doctor Martín mismo certifica 17 de febrero de 1991, "por escritura 118 del 17 de febrero de 1991 pasado ante..." Por eso me parece que la pregunta correcta es preguntarle al tribunal de Faltas cuándo empezó a actuar, me parece que no abre juicio sobre el fondo de nada.

Sr. Palacios: Además para sacarnos la duda sobre la notación marginal del escribano Salerno, lo que se puede librar es un oficio al Colegio de Escribanos para que certifique si eso es así.

Sr. Benedetti: Calculo que esto está registrado en el libro protocolar del escribano, me llama la atención el error.

Sra. Fernández Puentes: El Tribunal de Faltas depende del Departamento Ejecutivo, nosotros le estamos dirigiendo bien el pedido de informes al Departamento Ejecutivo donde se le requiere al Tribunal de Faltas desde cuándo comenzó a ser el apoderado de las empresas de transporte ante los juzgados correspondientes el doctor Carlos Martín. ¿Les parece bien?

Sr. Irigoín: En el mismo punto siete se podría incorporar, este punto dice: "Los estudios jurídicos que actúan o han actuado", habría que aclararles de qué fecha...

Sr. Benedetti: Una idea, podría decir "estudios jurídicos que han actuado desde 1990 a la fecha con apoderados y desde cuando específicamente el caso que estamos tratando".

Sr. Palacios: Creo que es obvio de la lectura de las fotocopias de los poderes y a partir de considerar que es cierto ese error que figura ahí, que es cierta la salvedad, no hay duda de que al doctor Martín le dieron el poder las empresas de transporte a los quince, veinte días de haber finalizado su mandato como Secretario, más o menos, lo cierto es que sigue siendo abogado, incluso con más clientes además del transporte, con seguridad que no serían los únicos. Es obvio que con el tema de los demás debe haber hecho lo mismo, debe haber substituido a favor de su hijo.

Sra. Fernández Puentes: Yo digo, si tenemos algunos elementos para suponer y por esto lo preguntamos, necesitamos que se documente y sea una respuesta fehaciente, que el doctor Martín continúa siendo apoderado de las empresas y ha hecho una substitución por su hijo, artículo 1924 y 1925 del Código Civil que ya hablamos. Que en el estudio jurídico donde atiende Juan María Martín es San Martín 2937 1º "B", porque ayer me mandó una carta documento a mí con esa dirección, además lo dijo la doctora Castelao después de la reunión, pero bueno...

Sr. Pérez: ¿Qué dijo la doctora Castelao?

Sra. Fernández Puentes: Cuando yo le pregunté si el estudio jurídico donde atendía el hijo era en esta dirección, me dijo que sí, pero igual está en la carta documento donde ponen San Martín 2937, entonces yo digo cómo preguntamos si existe vinculación entre el que hoy es apoderado de las empresas y el Secretario de gobierno. Por ejemplo, las notificaciones de las multas que se les aplican a las empresas van a la dirección donde paga impuesto municipal e inmobiliario y a nombre de quién está es del actual Secretario de Gobierno, ¿se entiende? Yo no sé que vinculación existe, no soy abogado además para determinar cuáles son las figuras contractuales, desconozco, pero sí, existe....

Sr. Palacios: Fíjense una cosa, es como por ejemplo si el doctor Porrúa -que alguna vez supongo yo que debe de ir a su estudio físico-...

Sr. Salas: Son del mismo partido, se ven permanentemente.

Sr. Palacios: Va y se encuentra con los clientes de su socio ahí, es un poco desprolijo el tema.

Sr. Pérez: ¿De su socio?

Sr. Palacios: Claro, de Martín.

Sr. Pérez: ¿Estás diciendo que es socio de Martín?

Sr. Palacios: Es socio en el condominio.

Sr. Pérez: Es condómino, no es socio.

Sr. Palacios: Tenés razón. Retiro la palabra socio.

Sr. Pérez: Me parece perfecto. Fue un lapsus.

Sr. Palacios: Fue una laguna. Entonces va a su estudio el cual comparte y en la sala de espera se encuentra con los señores del transporte, que están esperando al abogado de su condómino, que sé yo, por ahí va al baño. Tendrá un escritorio.

Sr. Pérez: Además de compartir la propiedad, el doctor Martín no ejerce la profesión. Acá la diferencia que podemos tener es que tanto el doctor Palacios, como Claudia Fernández Puentes dicen que el doctor Martín sigue siendo apoderado de las empresas. ¿Sí?

Sr. Palacios: Sí.

Sr. Pérez: Nosotros creemos que no. No ejerce la profesión de abogado hace por lo menos tres años, ni para esta ni para ninguna otra actividad de abogado, razón por la cual partimos de fundamentos distintos en el por qué de la pregunta. Muy distintos. Ustedes siguen planteando que este hombre sigue siendo apoderado, que sigue trabajando de apoderado, tanto que le van a preguntar a los jueces si sigue o no trabajando de apoderado -eso lo plantean ustedes- y que tiene algún tipo de interés cercano o vinculación con el Secretario de Gobierno, que podría influir en las definiciones que el Secretario de Gobierno toma. Es lo que dijo el doctor Palacios. Encontrarse con los clientes del hijo del doctor Martín, si va a buscar algún papel al estudio, implicaría alguna cuestión que puede ir más allá de una simple cuestión de saludarse. No se cuál es. Yo me los llevo por delante a los transportistas muchas veces cuando voy a la oficina de Gobierno y cuando voy a la oficina de Hacienda y no me causa ningún tipo de cuestión. Los saludo.

Sr. Benedetti: Yo creo que lo de Martín, con respecto al poder -que dice Pérez- hay una visión distinta que podemos tener nosotros de la que tiene él, se saca totalmente leyendo el poder que firma en substitución el doctor Martín, cuando dice que da fe que bajo su absoluta responsabilidad -la responsabilidad del doctor Carlos Martín, por supuesto- de acuerdo a las estipulaciones que contiene el artículo 1924, del Código Civil, que

Cassette 1 B

Continúa el concejal Benedetti:quiere decir que acá el doctor Martín sigue siendo apoderado de las empresas. Y también lo que no tengo duda es que el doctor Martín comparte la propiedad o el condómino del edificio. Es decir, condómino, en términos jurídicos, en mi término serían socios en la propiedad esta.

Sr. Pérez: ¿El término sería "socios"?

Sr. Benedetti: En términos no jurídicos son socios de la propiedad.

Sr. Pérez: Para usted son socios.

Sr. Benedetti: De la propiedad.

Sr. Pérez: Socios de la propiedad.

Sr. Benedetti: Entonces yo creo que esto está claro. Y preguntar que se averigüe esto, que se certifique esto, que se certifique el estudio dónde funciona, con quién funciona y todo lo demás. Me parece absolutamente elemental para tener nosotros toda la información necesaria.

-Ante expresiones fuera de micrófono, dice el

Sr. Benedetti: Formemos nosotros una Comisión Investigadora si quieren hacerlo así.

Sr. Pérez: Yo no tengo ningún problema.

-Ante expresiones fuera de micrófono, dice el

Sr. Palacios: Va a dar el domicilio del doctor Martín o del doctor Porrúa, eso va a dar. Acá lo que se está diciendo es que el doctor Martín -a pesar de que Pérez dice que no ejerce la profesión- sigue siendo abogado de estas empresas de transporte, no de todas sino de estas de los poderes. ¿Por qué?, por el artículo 1924° y 1925°. El artículo 1925° dice así: "Aunque el mandatario haya sustituido sus poderes, puede recobrar la sustitución cuando lo juzgue conveniente", por supuesto, le dice al nene, al hijo...

Sr. Pérez: Aunque no sea abogado, no ejerce como abogado.

Sr. Palacios: Yo no sé si no ejerce. Eso dejémoslo. "Mientras ella subsiste", o sea, mientras existe la sustitución, "es de su obligación la vigilancia en el ejercicio de los poderes conferidos al sustituto". Quiere decir, vuelvo a repetirlo, lo digo peyorativamente esto, cada escrito que hace el nene, el padre tiene que ver si ese escrito es conducente a los intereses de los transportistas.

Sr. Salas: No hay dudas de eso.

Sr. Palacios: ¿De acuerdo? Que son estos transportistas no estoy hablando de todos. De estos que dieron el poder. Esa es la situación, no hay otra. Y si Martín entonces no ejerce más la profesión, él tendría que renunciar al poder y entonces las empresas a partir de la sustitución que hizo, le tendrán que dar un nuevo poder a alguien. Pero sigue siéndolo hasta ahora. Es el análisis objetivo de los dos artículos del Código.

-Ante expresiones fuera de micrófono del concejal Irigoien, dice el

Sr. Palacios: Esa es la obligación que tiene por el Código. Si lo cumple o no..., le debe tener la suficiente confianza tal vez para no investigar escrito por escrito. Es obvio que no, pero por eso yo dije: "Lo digo en forma peyorativa". Lo digo de una forma un poco como para que se entienda. Lo tiene que vigilar y decirle: "Nene, traeme el escrito ese que vas a presentar". Y leerlo.

Sra. Fernández Puentes: El concejal Romanín, quiere tener el uso de la palabra.

Sr. Romanín: Simplemente para traerles algún elemento más objetivo. Más técnico. Si lo que estamos discutiendo acá es si subsiste o no el mandato otorgado al doctor Martín por una determinada cantidad de empresas de transporte, lo que tenemos que hacer -y los invito a que lo hagamos ya- es pedir en Legislación el Código Civil.

Sr. Palacios: Ya están acá los artículos.

Sr. Romanín: No. Aquí los artículos que están citando ustedes son parte.

Sr. Palacios: Por supuesto.

Sr. Romanín: Yo los invito que miremos otro artículo que nos va a definir perfectamente bien esto. Donde habla de cuándo termina un mandato.

Sr. Palacios:, por la muerte del mandante.

Sr. Romanín: Bueno, por qué no pedimos el Código Civil y vemos cuándo caduca un mandato. Cuáles son las causales que el Código Civil determina para que el mandato se dé por terminado.

Sr. Palacios: La muerte, la renuncia.

Sr. Romanín: Hay cuatro. Vamos a verificarlo. Es el mil novecientos treinta y pico, cuarenta. Por ahí. Se busca y entonces y ese tema lo saldamos. Subsiste según en el Código Civil o no un mandato. Si está dentro de las causales que el Código Civil dice que termina un mandato, se habrá terminado. Si no seguirá el mandato y ese tema evidentemente no es materia de discusión. Avancemos a otro.

-Ante expresiones fuera de micrófono dice el

Sr. Romanín: Yo entendí que la conversación estaba girando en torno a eso. Si ese es el tema.

Sr. Irigoín: En la Comunicación no vamos a preguntar si ha finalizado el mandato del doctor Martín, me parece que ese no es un punto..., un análisis jurídico.

Sr. Palacios: ¿Y que querés hacer una análisis médico?, no lo podemos hacer acá.

Sr. Pérez: No, pero el análisis del Código creo que lo hacen los jueces.

Sr. Palacios: Claro, la justicia también lo hará oportunamente pero es fácil darse cuenta. ¿Vos te acordás cuál era el número?

Sr. Benedetti: 1936.

Sr. Palacios: De la cesación del mandato. El mandato se acaba: "Por la revocación del mandante", es decir, la empresa 25 de mayo le dice Martín, telegrama: "Revoco mandato". "Por la renuncia del mandatario".

Sr. Benedetti: No existe tampoco.

Sr. Palacios: Es decir que renuncie. "Por el fallecimiento", que Dios no quiera jamás en la vida que ocurra que muera el mandante o el mandatario. "Por incapacidad sobreviviente al mandante o mandatario", que creo que no son incapaces. Estos son los cuatro casos, es el 1962. Fácil de darse cuenta de eso. Es el Código Civil.

-Ante expresiones fuera de micrófono, dice el

Sr. Pérez: ¿Cuál es el problema de ser los propietarios de un mismo inmueble?

Sr. Salas: Ninguno.

Sr. Cordeu: Ahora hay que ver de qué manera y a quién le preguntan que relación hay entre Carlos Martín y Porrúa.

Sr. Salas: El problema es a quién le preguntamos.

Sr. Cordeu: Yo coincido con él, en que no va a ser el Departamento Ejecutivo el que diga eso.

Sr. Pérez: La pregunta es qué se entiende por dos condóminos con respecto a la relación que existe con las empresas de transporte.

Sr. Irigoín: Tendríamos que empezar por saber qué se entiende por vinculación.

Sr. Pérez:Cuál es la vinculación con el condominio.

Sr. Palacios: Si el condominio de Martín fuera con Albiseti, por ejemplo, no habría ningún problema. Nadie estaría hablando de esto. El problema es que el condominio es con el Secretario de Gobierno. Nada más y nada menos. En un ámbito físico donde se tratan las cuestiones del transporte. Eso es lo que es un poco -si se me permite el término- desprolijo.

Sr. Irigoín: Si el condominio es anterior a que el doctor Porrúa fuera Secretario de Gobierno. ¿Qué debería haber hecho?, ¿vender la propiedad para hacerse cargo?

Sra. Fernández Puentes: O determinar que no es la persona más indicada para manejar el tema del transporte.

Sr. Palacios: Yo hago la pregunta contraria. ¿Puede ser el doctor Martín el abogado de no sé cuantas empresas de transporte 15 días después de irse como Secretario de Gobierno?, esa es la pregunta que se me ocurriría. ¿Es político y ético?, ¿y al mismo tiempo presidir un partido centenario?

Sr. Pérez: No era presidente del partido centenario.

Sra. Fernández Puentes: Si esta vinculación de condómino, definamos el 8°.

Sr. Pérez:en la época del gobierno de Russak, luego fue elegido electo y dejó la función.

Sr. Palacios: Pero no el mandante.

Sra. Fernández Puentes: Estoy tratando de redefinir el 8°. En el pedido de informe. Estos en la pregunta 8°. Si no entiende que la vinculación que se desprende de compartir un condominio donde funciona actualmente el estudio jurídico de quien ha sustituido de acuerdo al acta..., la defensa de las empresas de Gobierno, si no entiende que esta vinculación es éticamente violenta...,

Sr. Pérez: ¿Éticamente violenta? Yo tengo una visión distinta a la de Palacios, con respecto a que una persona que ejerce un cargo público y tiene una relación laboral, puede ser abogado, contador, etc., una vez que deja de ejercerlo pueda ser abogado, contador o asesor de alguna empresa que tenga que ver algo con la Municipalidad. Él hablaba también de los transportistas de papa y ellos también tienen que ver con la Secretaría de Gobierno, también tiene que ver con la Municipalidad, porque llevan la papa arriba del transporte que se tiene que habilitar ante Transporte, es decir, es muy difícil que una profesión liberal cuando una persona salga lo asesore...

-Ante expresiones del concejal Palacios fuera de micrófono, dice el

Sr. Pérez: Lo que digo, es mi opinión.

Sr. Palacios: No. El Código de Ética, que es una ley.

Sr. Pérez: ¿El Código de Ética con respecto a quién?

Sr. Palacios: Hay un Código de Ética Nacional.

Sr. Pérez: ¿De los profesionales?

Sr. Palacios: No para la Administración Pública. No me acuerdo el artículo de la ley específico. El Código de Ética, en la Argentina hay un Código de Ética, es de la Presidencia de Menem, no sé de qué año es, es decir que hubo mucho que ver la oficina.....,por ejemplo en ese tema, además sobre esto en doctrina han escrito muchísimos sobre las incompatibilidades anteriores y posteriores, porque no solamente estas cosas conforman una falta de ética y poca transparencia en la Administración Pública con los que se fueron de la Administración Pública, sino de donde vienen, es decir, por ejemplo si se nombrara en la Aduana al ex presidente de Bunge y Born, entonces el origen de donde proviene esa persona hace en una vieja doctrina de la Administración Pública, lo que significa no solamente una falta de ética sino que es atacable. Y en los últimos meses puedo decir, han habido varios casos, no recuerdo los nombres pero eran una de estas personas conocidas porque han pasado por varios gobiernos, que han tenido procesos precisamente por haber estado antes en determinadas compañías y luego haber estado en la función pública, a cargo de esa compañía. Esto no se puede ni discutir.

Sr. Pérez: O sea, que es una especie de inversión de la carga de la prueba, el solo hecho de haber participado en una empresa particular como profesional, un abogado cuando esté en la función pública la va a favorecer.

Sr. Romanín: En el año '85 en la Cámara de Diputados de la Nación nosotros promovimos una ley, con el apoyo explícito -largas charlas tuvimos con el doctor Juan Carlos Pugliese-, el proyecto nuestro -yo estaba en ese momento como asesor del Bloque del Partido Intransigente- gracias al apoyo del Radicalismo y expresamente de Pugliese, porque charlamos mucho con él consagró lo siguiente, que me parece que es donde se junta. Todo aquel que haya sido funcionario público en una Administración -nacional en este caso- le estaba vedado, nosotros decíamos que se le vete en un plazo -en ese momento fijamos- de cuatro años, la posibilidad de prestar servicios en actividades privadas con empresas relacionadas con el Estado. De esa manera lo que buscábamos -insisto- con el apoyo explícito de Pugliese, evitar estas transferencias, "de un lado del mostrador hoy, mañana me voy y paso al otro lado del mostrador y le soy absolutamente fiel a mi mandante como corresponde". Yo en esto quiero hacer una aclaración, yo no juzgo desde el punto de vista jurídico la validez de Martín o no para ejercer su profesión liberal, nadie creo que está en esa situación, me parece que ese no es el tema. Acá hay un tema que sí me parece que tenemos que abordar que es si desde el punto de vista de una Administración, el Secretario de Gobierno, que me parece que es el que sí se tendría que haber excusado, puede tener y ejercer como tal el poder de policía en una materia como el transporte donde evidentemente él ha tenido fruto de toda esta situación, una estrechísima ligazón, con el apoderado de las empresas. Esto no es algo a investigar. Yo lo he escuchado en estos días en el rally radial que ha hecho el doctor Martín, en mérito a la verdad él ha salido a defender lo que ha entendido como una merma de su honor, y en todas las manifestaciones,

expresamente se calificó íntimo amigo del señor Porrúa desde hace una cantidad equis de años. Entonces parece que aquí lo que si cabría, y nosotros estamos apuntando a eso, es sacarlo del eje que éticamente yo entiendo reprochable, pero no soy quién para meterme en la ética de Martín, él tendrá su ética, pero sí desde el punto de vista institucional, la situación del Secretario de Gobierno. Donde ha quedado perfectamente claro la estrechísima vinculación dicha por él, con el apoderado de las empresas de transportes, en una materia específica porque para poder descargar y relativizar estos poderes, han dicho lo siguiente: "Es abogado para si se pasa el semáforo en rojo o si el colectivo está sucio", efectivamente, son todas las materias donde el poder de policía es de la Municipalidad. Las actas las libran, las hacen los empleados municipales. Los inspectores tienen un mandante que es el Secretario de Gobierno y esa materia -tan poco sensible, según él, el criterio de Martín- es donde específicamente se da esa relación. Entonces me parece que la inhabilidad desde el punto de vista de la profesión liberal, no va por el doctor Martín, va por el Secretario de Gobierno. Que tendría que haberse excusado y haber dicho: "Yo no puedo asumir la responsabilidad de ser el poder de policía en materia de transporte cuando soy el acusador y el defensor va a ser mi íntimo amigo. El defensor de lo que yo acuso va a ser mi íntimo amigo". Ahí está, las pruebas las tenemos en la cantidad de actas y las suma recaudada. Yo creo que esta es la exhortación que tenemos que hacer.

Sr. Pérez: ¿La prueba de qué, Eduardo?

Sr. Romanín: La cantidad de actas que se han librado.

Sr. Pérez: ¿Qué significa la cantidad de actas que se han librado para vos?, ¿con respecto a la prueba de qué?, ¿qué es lo que estás probando con decir la cantidad de actas?

Sr. Romanín: La absoluta ineficiencia de parte del poder de policía municipal en materia de transporte.

Sr. Pérez: ¿Qué tiene que ver con la amistad a la cual vos aludías hace dos segundos atrás?

Sr. Romanín: Tiene que ver casualmente que la ineficiencia que está demostrada por la bajísima cantidad de actas, hacen lo que quieren los transportistas, esto es un lugar común, tiene de alguna forma la posibilidad de ser interpretada como que: "Yo no tengo problema, hago poco porque del otro lado el que lo defiende es mi amigo".

Sr. Pérez: En una visión un poquito más perversa, ¿no sería al revés? No sería exactamente al revés. Vamos a hacer de cuenta que vos sos abogado de una empresa determinada...

Sr. Romanín: Yo estoy terminando de dar mi idea.

Sr. Pérez: Vos da tu idea que yo después te voy a preguntar.

Sr. Romanín: Yo de perverso no estoy hablando. Yo estoy hablando que es absolutamente inhábil el señor Secretario de Gobierno para asumir una función, en virtud que previamente el reconoce que tiene una estrechísima relación con el defensor de los transportistas. Es más se le ha comprobado acá, ha reconocido que es copropietario de un inmueble donde se desarrollan actividades jurídicas. Eso es lo que me parece que en los funcionarios, cualquiera sea quien sea, tenemos que evitar, porque así surgen mantos de sospechas sobre las transparencias, sobre los puntos comunes que hay, sobre las afinidades que hay. Eso hay que evitarlo en una administración sana. Esto es todo lo que tenía que decir.

Sr. Pérez: Está bien. Yo la pregunta te la hacía y no te estaba acusando de perverso, estaba diciendo al revés. Yo puedo tener una mirada más perversa y buscaría una visión distinta. Si yo fuera un perverso que quisiera favorecer a otro perverso y yo lo controló, no dejo de hacerle actas, yo te lleno de actas, porque vos cobrás por cada una de las actas que vas a defender.

Sr. Romanín: Con ese mismo esquema -que no lo quería poner- de perversidad, te voy a decir que no es así. Totalmente lo contrario. Al doctor Martín, lo van a juzgar como nos juzgan a todos los abogados, por los resultados que tenemos. A los abogados los clientes nos juzgan por los resultados que tenemos, no por el número de actas más o menos. Nos dicen: "A ver, al año, ¿cuánta plata me costó pasarme los semáforos en rojo?, ¿cuánta las inspecciones por higiene?"

Sr. Pérez: Entonces, ¿cuál es la vinculación?

Sr. Romanín: La vinculación es esa. Me gustaría ver cuánto le costó a los transportistas estos diez años en materia de multas por los semáforos, o por lo que fuera, en monto económico, y si le dieron o no buen resultado, y estoy absolutamente seguro -y es una perogrullada lo que voy a decir- que le dio muy buen resultado, porque ningún cliente mantiene el poder a un señor que después de 10 años le hace perder plata. Como no le hicieron perder plata a las empresas transportistas, le siguen manteniendo el poder al doctor Martín y ahí está el resultado.

Sr. Palacios: Perdón, ahora recuerdo lo siguiente. Además del Código de Ética, que lamento que no conocieran la existencia, hay una ley de incompatibilidades que precisamente la que ha aplicado esta ley es la oficina anticorrupción, y me estoy refiriendo durante el gobierno del doctor De la Rúa. Se me escapan los nombres pero hubo un montón de funcionarios que fueron sacados de esos cargos por incompatibilidades anteriores y posteriores. O sea, se sostenía que si una persona tenía que ver con particulares en determinado rumbo, en determinado negocio, no podía ir luego a la función pública que fuera la que tuviera que ver con este mismo negocio. Y al revés, que luego que se vaya de la función pública fuere a este lugar. Es una ley de incompatibilidades. Lamento no tener acá el número. Si estuviera en mi computadora personal en mi casa a lo mejor lo tendría, y esto lo hizo la oficina anticorrupción, que fue un exitoso organismo creado en la época de De la Rúa.

Sr. Benedetti: Acá tienen, y lo podemos agregar al expediente, la Ley de Ética de la Función Pública, que modifica el Código Penal, del 1º de noviembre de 1999.

Sr. Pérez: Habría que ver desde cuándo son normas esas leyes.

Sr. Palacios: Exactamente.

Sr. Benedetti: Yo creo que por arriba de la ley y todo lo demás, lo que me parece importante acá es que se abre un campo a la posibilidad de sospechar la posible actuación de un ex funcionario y de un funcionario actual, que por distintas relaciones, pueden estar beneficiando a algún sector que presta servicio para la Comuna y que pueden estar perjudicando a la comunidad en general. Este es el único tema de fondo, es decir, un problema que hay que analizarlo no desde el punto de vista exclusivamente de lo que dicen las leyes nada más, sino de un principio de cómo cada uno ve este tipo de relaciones. Yo creo que en última instancia acá se puede determinar que -como bien decía Romanín- hay amistad, hay condomios, el doctor Martín fue funcionario, después apoderado, sigue siendo apoderado, es decir, hay una serie de hechos que están relacionados, que yo creo que es bueno que nosotros busquemos más en profundidad para determinar exactamente cuál es el resultado de toda esta relación, para el bien público. Este es el tema de fondo.

Sr. Palacios: Voy a leer algunos artículos de la Ley. "Incompatibilidades y conflictos de intereses. Es incompatible con el ejercicio de la función pública: dirigir, administrar, representar, patrocinar o asesorar o de cualquier otra forma prestar servicio a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado o realice actividades reguladas por este, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades. b) Ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones." "Artículo 14º: Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y confección de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios. Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes, regirán a todos sus efectos aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente". Esto es la Ley de Ética. Pero hay una ley específica sobre esto, que trata de incompatibilidades, mejor dicho, que trata sobre conflicto de intereses, eso es lo que ha hecho la oficina anticorrupción, y yo tengo todos los antecedentes. Pero yo lamento que no conocieran la existencia de la Ley de Ética, pero bueno.

Sra. Azcurra: Me gustaría decir algo, porque acá hay una Comunicación que está en tratamiento y se ha hablado mucho de la ética, de conflictos de intereses -como bien lo decía Palacios recién-. Creo que el proyecto de Comunicación está creado, hecho o elaborado por la Presidente de la Comisión, y hablando de ética y hablando de todo esto que se ha manifestado con respecto de este Código, yo diría que la Presidente de la Comisión ha participado del gobierno, y es más, ha sido concejal del gobierno, que ha practicado toda la investigación que ella quiere manifestar en esta Comunicación. Entonces yo digo, no somos una oficina de investigación, remitámonos a lo que se puede preguntar para evacuar las dudas y si no, está la justicia. Creo que se ha ido permanentemente y ha sido una práctica de parte de la Presidente de la Comisión, el hecho de ir a la justicia, me parece que no somos una oficina de investigación.

Sr. Palacios: Posiblemente la concejal mientras ocupaba la banca, la sigue ocupando...

Sra. Azcurra: La sigue ocupando en la actualidad.

Sr. Palacios: Pero posiblemente en otras épocas -por decirlo de esa forma- la concejal no sabía de esta cuestión. Es posible.

Sra. Azcurra: Pero fue responsable de todo lo que se ha votado. Pienso que uno es responsable.

Sra. Fernández Puentes: Porrúa no era Secretario de Gobierno. No es ningún pacto de silencio. Uno como concejal encuentra algo y entiende que tiene que preguntar. Mi obligación es seguir adelante así sea un amigo o un compañero. Vemos el artículo 8°.

Sr. Pérez: El artículo 8° no lo acompañamos. Menos el 8°, acompañamos toda la Comunicación.

Sr. Irigoien: Tiene que ver con una serie de consideraciones, que ético, político.

Sr. Cordeu: Yo lo único que preguntaría a través del artículo 8°, es decir: "El Departamento Ejecutivo informe a través de Catastro Municipal quiénes son los propietarios del inmueble donde funciona ..."

Sr. Pérez: Si ya lo sabemos eso.

Sr. Cordeu: Pero que lo informe el Departamento Ejecutivo. Que en el informe nos digan quiénes son los titulares oficialmente de ese inmueble.

Sr. Benedetti: Y que recaben la información en el Registro de la Provincia.

Sr. Salas: A mí de todo esto lo que me parece más grave es lo que nosotros habíamos visto, el tema del acta que recién aclaró Norberto Pérez, en realidad la fecha no es la del acta. Me parece que nosotros desde la Comisión tenemos que pedirle al Colegio de Escribanos, acá está tu hermano como escribano y figura la fecha 17 de febrero de 1991, eso es erróneo. En ese momento le dan un mandato, por ejemplo acá figura "Empresa de Transporte 9 de Julio al doctor Martín", en un momento donde él era Secretario de Gobierno. Aparentemente esta fecha no es la real. Pidamos al Colegio la información.

Sra. Fernández Puentes: Preguntémosle al Colegio de Escribanos sobre la fecha del acta.

Sr. Benedetti: Después el doctor Martín cuando cede habla de la misma fecha.

Sra. Fernández Puentes: Claro. Exactamente. Ayer se hizo la corrección, entonces pidamos oficialmente al Colegio de Escribanos las actuaciones.

Sr. Salas: ¿Cómo que ayer se hizo la corrección?

Sra. Fernández Puentes: ¿Cuándo se hizo la corrección de la fecha?

Sr. Salas: ¿Cómo se puede hacer una corrección de algo que figura en actas?

Sr. Benedetti: Y los jueces le dieron fe a todo esto durante todos estos años.

Sr. Salas: ¿Tu hermano reconoció que se equivocó en el acta?

Sra. Fernández Puentes: No, Salerno.

Sr. Palacios: El que se equivocó fue Salerno.

Sra. Fernández Puentes: No, en el protocolo de mi hermano figura "año 1991", excepto que haga una presentación el escribano Salerno a requerimiento de Martín, que le pida una modificación y en base a qué, pero el protocolo de hoy es al año 1991.

Sr. Salas: Pero eso es más grave Norberto. Que el tipo haya sido apoderado de las empresas mientras era Secretario de Gobierno.

Sr. Palacios: Pero podemos pedirlo al Colegio de Escribanos.

Sr. Benedetti: Y que se certifique el folio.

Sr. Irigoien: El protocolo va por fecha.

Sra. Fernández Puentes: Va por año.

Sr. Pérez: Surge de la misma lectura del acta el error. La lectura del acta habla de que los que otorgan el poder son empresarios que en esos cargos en una asamblea ordinaria de la empresa celebrada el 12 de abril del '91. Como un tipo que nombran en abril del '91 va a dar un poder en febrero del mismo año.

Sr. Salas: No sé, no va a ser la primera vez que pasa. Yo le doy el poder y después hago el acta de la asamblea. No va a ser la primera vez. El Colegio va a tener que certificar.

Sr. Pérez: Nosotros estamos de acuerdo en eso. Que se certifique el error salvado por el escribano.

Sr. Benedetti: A mí lo que me llama la atención es que ni siquiera el doctor Martín cuando hace la cesión del mandato se da cuenta del error. Porque él pone también...

Sr. Pérez: Como se da cuenta el escribano Fernández Puentes.

Sr. Benedetti: No sé cómo es pero el escribano...

Sr. Pérez: En el cual no figuraba la salvedad de un error.

Sr. Benedetti: Once años después.

Sr. Pérez: La visión distinta.....

Cassette 2 "A"

Continúa el Sr. Pérez: Los conocí siendo íntimos amigos y sin embargo descreo que cualquier cuestión pueda tener una cosa que fue simplemente un error. El escribano Fernández Puentes copia un error del escribano Salerno, que lo salva después.

Sr. Palacios: Que lo salva ayer, eso es lo que me preocupa.

Sr. Pérez: A mí no me preocupa, ¿sabes por qué?, porque yo el acta la vi ayer. La fotocopia del acta la estaban repartiendo ayer.

Sr. Benedetti: Estimado Pérez me tenés que admitir que esto durante 11 años sirvió en todos los Tribunales de Faltas de la Municipalidad y recién ayer aparece el error. Admitánme que pueda tener cierto grado de asombro.

Sr. Pérez: A mí los errores de este tipo no me asombran. En absoluto. Errores formales de este tipo a mí no me asombran. Esto se soluciona con una reunión...

Sr. Romanín: Tiene facultad de sustitución, no es un poder general con facultad de sustituir. Tiene que haber hecho una escritura pública y no tienen el consentimiento de las empresas. Lo cual es claro que legalmente sigue siendo el mandatario. No está con facultades de sustituir, los poderes generales normalmente se hacen con facultad de sustituir, el mandante le otorga al mandatario la facultad de cambiar. Se dice expresamente: ".....específicamente a fulano de tal". Acá no hay un poder general amplio donde le siguen dando la responsabilidad al doctor Martín.

Sra. Fernández Puentes: ¿Cómo le preguntamos al Colegio de Escribanos sobre.....?

Sr. Pérez: Preguntemos si existe...

Sr. Benedetti: Acá el doctor Martín dice: "Por escritura N° 118 del 17 de febrero de 1991, pasada ante los notarios de la ciudad de Mar del Plata, Jorge Eduardo Salerno, al folio 304, del registro N° 62 de su adscripción del Partido de General Pueyrredon. Acá está perfectamente individualizado este acta que dice 17 de febrero de 1991.

Sr. Palacios: Tiene razón Romanín en el sentido de que aquí no hay facultades para sustituir. Lo que sí hay -lo digo porque lo estuve leyendo hace pocos días- bastante jurisprudencia en el sentido que aunque no tengan la facultad de sustituir los mandatarios pueden hacerlo. Siempre y cuando no sean revocados por el mandante original.

Sr. Romanín: Sí que lo pueden hacer, pero la responsabilidad sigue siendo de él. Claro que lo pueden hacer

Sr. Benedetti: Sigue siendo apoderado.

Sr. Romanín: Uno está enfermo y puede mandar al otro. Pero sigue siendo el mandante.

Sr. Palacios: No tenía facultades de sustitución.

Sr. Salas: ¿Vos hablaste con tu hermano?

Sra. Fernández Puentes: Sí. Mi hermano en el protocolo tiene exactamente esto. Año 1991, no ha hecho ninguna modificación.

Sr. Salas: Pero tiene que ver con una fecha.

Sra. Fernández Puentes: 1991, figura en la de mi hermano. Lo que aparentemente pasó, por eso me parece bien que se le haga la pregunta al Colegio de Escribanos, es que ayer él se comunicó con el escribano Salerno, y ayer se modificó por intervención de un abogado, se hizo una salvedad en el acta del escribano Salerno del año '91 y ahora fija año '92. Ayer a la tarde. Mi hermano el protocolo no lo modificó.

Sr. Salas: Tiene que haber una correlatividad, a ver si me entienden.

Sra. Fernández Puentes: Sí.

Sr. Benedetti: No es un capricho.

Sr. Salas: Es una cosa de locos.

Sr. Palacios: Está el '91.

Sr. Pérez: Lo que hace en el protocolo es una salvedad de un error.

Sr. Palacios: Se equivocó.

Sr. Pérez: Se equivocó.

Sr. Palacios: Léelo, no me mires

Sra. Fernández Puentes: Perdón, ahí se están equivocando. A fin del '91, todas las actuaciones -yo trabajé con mi papá en el verano- se arman en un bibliorato, un libro cerrado, entonces, no pueden entrar algo del '92 ahí adentro. Esto si está todo bien, si se hizo en el '92 y apretamos mal el botón, está dentro del libro del '92.

Sr. Salas: Eso es lo que hay que ver.

Sra. Fernández Puentes: Eso es lo que hay que preguntarle al Colegio de Escribanos.

Sr. Salas: Eso es lo que hay que certificar. Sí o sí.

Sra. Fernández Puentes: Tal cual. Mi hermano lo tiene en el libro del año '95.

Sr. Benedetti: Claro, porque no tiene nada que ver. La sustitución.

Sr. Romanín: Debe tener la del año '91.

Sr. Benedetti: Yo pediría que el Colegio de Escribanos aclarara esta situación. Incluso lo haría con una Resolución separada, dirigiéndonos nosotros sin intervención del Departamento Ejecutivo, directamente al Colegio de Escribanos, pidiendo que se sirva aclarar.....

Sra. Fernández Puentes: Fecha del poder otorgado....

Sr. Palacios: Lo citaran a Salerno y le preguntaran si efectivamente...

Sr. Benedetti: Y que certifique el Colegio de Escribano que está todo en orden.

Sra. Fernández Puentes: Si está todo en orden que corrijan la sustitución. Que le soliciten al Colegio de Escribanos que corrijan la fecha del acta.

Sr. Benedetti: En la sustitución no está corregida. Dice 17 de febrero del '91.

Sr. Palacios: Las apostillas de la salvedad.

Sra. Fernández Puentes: Acá propuso una redacción del artículo 8° el concejal Cordeu. Donde dice que el Departamento Ejecutivo informe quiénes son los propietarios del inmueble cito en la calle..., y ponemos los datos.

Sr. Benedetti: Perdón, que vuelva sobre el tema. ¿Esta certificación que está acá al dorso fue de ayer también?

Sr. Palacios: Eso fue remarcado ayer evidentemente.

Sr. Benedetti: Esto tiene una fecha corregida.

Sr. Salas: Pero abajo dice: "Vale 1992".

Sr. Cordeu: ¿Pero la fotocopia qué dice?

Sr. Palacios: No, no tenemos nosotros la fotocopia. Vos tenés la original.

Sr. Benedetti: Ahí decía 1991 y arriba le han puesto un dos.

Sr. Salas: Sí.

Sr. Benedetti: Esto es muy delicado.

Sr. Romanín: En todo caso será alteración de documento público.

Sr. Benedetti: Por eso hagamos la Resolución al Colegio de Escribanos...

Sr. Palacios: Dice: "'92 vale".

Sr. Salas: Cuando vos tachas y pones: "Vale 1992", sirve.

Sra. Fernández Puentes: Entonces agregaríamos una Comunicación al Colegio de Escribanos solicitándole esto aparte. Y respecto al artículo 8°, lo transformamos en eso. "Quiénes son los propietarios del inmueble sito en la calle..., donde funciona el estudio jurídico del doctor Juan María Martín, Mario Abadie..."

Sr. Palacios: A los fines de la ubicación que pongan la ubicación catastral.

Sra. Fernández Puentes: Esto forma parte del expediente.

Sr. Benedetti: Pero que venga formalmente.

Sr. Cordeu: Que diga el Intendente: "Está propiedad está a nombre de Martín".

Sr. Benedetti: Que venga la planchuela de Catastro.

Sr. Pérez: ¿Esto sale como proyecto de Comunicación?

Sra. Fernández Puentes: De la Comunicación del pedido de informe.

Sr. Benedetti: Perdón. Y una Resolución al Colegio de Escribanos. Dos cosas.

Sr. Palacios: ¿Hay algo ahí dicho sobre el tema seguros?

Sra. Fernández Puentes: Sí. Es parte de todo.

Sr. Palacios: Bien.

Sra. Fernández Puentes: Estamos de acuerdo. Esto lo tenemos que firmar.

Sr. Palacios: Primero votémoslo.

Sra. Fernández Puentes: Votamos todos por la positiva.

Sr. Pérez: Pero nosotros no acompañamos los fundamentos.

Sra. Fernández Puentes: Entonces por unanimidad la Comunicación...

Sr. Pérez: ¿Qué estamos votando?

Sra. Fernández Puentes: Un proyecto de la Comisión.

Sr. Pérez: Nosotros no votamos los fundamentos.

Sra. Fernández Puentes: Sin los fundamentos plantea Norberto.

Sr. Salas: ¿No le encomendamos nosotros a la Presidente que hiciera el día que vinieran los Jueces de Faltas...?

Sra. Fernández Puentes: Es de la Comisión.

Sr. Benedetti: Sí, se le encomendó a la Presidencia.

Sr. Salas: Lo que pasa es que vos después lo hiciste público. En eso estuviste remal

Sra. Azcurra: La semana pasada en la reunión de Transporte vos manifestaste Claudia que tenías un proyecto, era anterior a los jueces. Que tenías un proyecto que lo estabas organizando, donde manifestaste en ese momento los fundamentos y las inquietudes que vos tenías. A mí no me fue consultado, es más me he enterado a través de la prensa, todo esto lo hemos leído en el diario y lo hemos escuchado en las distintas radios de la ciudad. Yo no fui consultada. Fue de palabra y yo te dije si tenés alguna duda por qué no vas a la justicia. Ya lo manifesté en la reunión anterior.

Sra. Fernández Puentes: Está bien.

Sr. Pérez: Cuando ella comentó esto, le dijo Benedetti que armara un despacho de Comisión.

Sr. Benedetti: Esto es lo que resolvió la Comisión.

Sr. Salas: El día que vinieron los jueces.

Sra. Fernández Puentes: Es esto.

Sr. Pérez: No es un proyecto presentado por los concejales. Es un dictamen pelado de Comisión.

Sr. Benedetti: Es un despacho de la Comisión.

Sr. Pérez: Sin los fundamentos. Va a haber que presentar un proyecto firmado por los concejales...

Sr. Salas: Está bien, está dentro de tu libertad, pero desde el punto de vista de "los códigos", no está bien que la Comisión te haya encomendado el día que vinieron los Jueces de Faltas, que hicieras un proyecto de este tipo, y vos lo hiciste público antes.

Sra. Fernández Puentes: Eso es opinable. Yo acepto la posición de ustedes. Lo que estoy preguntando es, ¿nosotros qué hacemos con los fundamentos?

Sr. Benedetti: La discusión de los fundamentos para mí no es importante, en última instancia si lo consideramos conveniente pediremos la inserción en el diario de sesiones correspondiente, de los fundamentos en el momento oportuno.

Sra. Fernández Puentes: Por unanimidad la Comunicación como despacho de Comisión y el artículo 8º se reemplaza por el artículo redactado, más la Resolución dirigida al Colegio de Escribanos.

Sr. Benedetti: Está el tema de pedirle a los jueces en la Comunicación que nos digan desde qué momento empezó a actuar...

Sr. Fernández Puentes: Desde cuándo comenzó a actuar como apoderado de las empresas ante el Juzgado de Faltas, el doctor Carlos Martín.

Sr. Palacios: Este proyecto de Comunicación tiene fundamentos.

Sr. Pérez: Si es un despacho de Comisión, no. Si es un proyecto presentado por los concejales, sí.

Sra. Fernández Puentes: Lo importante es la Comunicación.

Sr. Pérez: Si a vos te traen un despacho de Comisión, lo que vamos a tratar es un proyecto con la firma de los concejales, como corresponde....

Sr. Cordeu: Yo hago una pregunta. ¿De este despacho se va a formar un expediente?

Sra. Fernández Puentes: Claro.

Sr. Cordeu: El expediente va a ser girado al Departamento Ejecutivo.

Sra. Fernández Puentes: Tiene que ser aprobado y girado al Departamento Ejecutivo. Cuando se trate en el recinto..., ahí por una cuestión operativa van a tomar nota, van a modificarlo rápidamente así lo podemos firmar. Por una cuestión de fecha tiene que salir hoy aprobado. Cerramos el tema. Sale como un despacho de la Comisión.